



... Surco 15/02/23

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N.º 00339-2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 13 FEB 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 000339-2022 PI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, en el presente caso de la revisión de la Papeleta de Infracción N° 000339-2022 PI, de fecha 17 de mayo de 2022, se ha incurrido en error material al haberse consignado en **DATOS DEL SUPUESTO INFRACTOR - NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL: RITA MORENO LEDESMA**, y debe decir: **RITA MARIA DE LOS ANGELES MORENO LEDESMA**; a su vez, **al no haberse consignado datos en la DIRECCIÓN DEL SUPUESTO INFRACTOR, debiendo decir: JR. PUNTA SAL N.º 212, URB. CANOPUS – SANTIAGO DE SURCO**, siendo, en el presente caso, factible la rectificación de oficio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.1, artículo 212° del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: **"Los errores material o aritmético en el acto administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"**. En ese sentido, debe entenderse para todo efecto legal que la razón social del supuesto infractor es: **RITA MARIA DE LOS ANGELES MORENO LEDESMA** y que la dirección del supuesto infractor es: **JR. PUNTA SAL N.º 212, URB. CANOPUS – SANTIAGO DE SURCO**.

Que, en virtud de ello, se advierte que, con fecha 17 de mayo del 2022, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de **RITA MARIA DE LOS ANGELES MORENO LEDESMA**, identificada con DNI N° 07349135, a través de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 000339-2022 PI**, imputándole la comisión de la infracción, con código **C-043 - "POR ARROJAR Y/O DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, PRIVADOS Y EN LUGARES AUTORIZADOS SOLO PARA DETERMINADOS TIPOS DE RESIDUOS"**;

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que: "El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento";

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente **deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley**;

Que, por lo antes expuesto, cabe precisar que, el primero de enero del presente año en la Municipalidad de Santiago de Surco, la nueva gestión inició sus labores, siendo que, en la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, de la evaluación realizada de sus pasivos documentarios, se detectó una sobre carga





**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

documentaria. En virtud de lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos de realizar una valorización de los medios probatorios que permitan verificar los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, y de esta manera los hechos atribuidos sean debidamente acreditadas y sancionados;

Que, encontrándose pendiente la emisión de informe final de instrucción y posteriormente la resolución por parte de este órgano resolutorio, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses;

De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS y la Ord. 600-MSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AMPLIAR POR TRES (03) MESES el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 000339-2022 PI**, en aplicación de lo establecido en el inciso 1) del artículo 259° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la razón social y la dirección del supuesto infractor en la Papeleta de Infracción N° 000339-2022 PI, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto debe entenderse para todo efecto legal que la razón social del supuesto infractor es: **RITA MARIA DE LOS ANGELES MORENO LEDESMA**; y que la dirección del supuesto infractor es: **JR. PUNTA SAL N.º 212, URB. CANOPUS – SANTIAGO DE SURCO**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 000339-2022 PI**.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte administrada.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
-----  
**RAUL ABEL RAMOS CORAL**  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : RITA MARIA DE LOS ANGELES MORENO LEDESMA  
Domicilio : JR. PUNTA SAL N.º 212, URB. CANOPUS – SANTIAGO DE SURCO

RARC/deo